essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

10 SET. 2018
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 07 de septiembre de 2018

ACTA Nº 1104/2018

Resolución N° 1

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 32/2017 <ADQUISICIÓN DE ARENA PARA FILTROS> – SEGUNDO LLAMADO"

VISTO:

La Comunicación Interna UOC/390/2018, de fecha 13 de agosto de 2018, emitida por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, firmada por el Abg. Carlos Ocampos, Gerente de la UOC e ingresada a la Secretaría del Directorio en fecha 16 de agosto de 2018, por la cual se remite el Informe de Evaluación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 32/2017 "ADQUISICIÓN DE ARENA PARA FILTROS" – SEGUNDO LLAMADO, en cumplimiento del Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y;

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento de evaluación de las ofertas fue llevado adelante de conformidad a lo establecido en el Art. 26° - Evaluación de las Ofertas - y Art. 30° - Declaración de Licitación Desierta - de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, además se tuvieron en cuenta las disposiciones legales contenidas en el Art. 58° -Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones-, Art. 59° -Disconformidades, Errores y Omisiones-, Art. 60° -Análisis- y el Art. 61° -Método de Evaluación-, entre otros, correspondientes al Decreto Reglamentario N° 21909/03, su modificatoria de la Ley N° 3439/07 y Decreto N° 3719/15, así como las demás normativas de Compras del Estado en la República del Paraguay.

Que, el Comité de Evaluación fue conformado para el presente llamado por Resolución del Directorio N° 7, de fecha 22 de mayo de 2018, correspondiente al Acta N° 1062, con el Ing. José Aseretto, el Ing. César Ricardo Sitjar Canela y el Abg. Martín Cuevas Pozzoli, quienes han manifestado en su informe de fecha 13 de agosto de 2018, obrante a fojas 221 a 229 de los antecedentes, que las ofertas presentadas por las firmas MACOMEX S.R.L. y RB INGENIERÍA, no dan cumplimiento a los requerimientos técnicos, legales y financieros, establecidos por la ESSAP S.A. en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, por lo que avalados

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 07 de septiembre de 2018

ACTA Nº 1104/2018

Resolución N° 1

en lo que estipula el Art. 58° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas desestimó dichas ofertas, ajustándose a la normativa jurídica vigente encabezada por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y las Leyes, Decretos y Reglamentaciones que regulan las Contrataciones Públicas en la República.

Que, en detalle, la firma MACOMEX S.R.L., según el Informe del Comité de Evaluación, modificó la composición del Formulario de Ofertas, específicamente en que no ha incluido en él las cantidades máximas y mínimas que establece el Pliego de Bases y Condiciones, además, la cantidad que aparece en el Formulario de Ofertas es 500 (quinientos) a secas, sin definir si se refiere a cantidades mínimas o máximas, debiendo ser: 450 (cuatrocientos cincuenta) Cantidad Mínima y 900 (novecientos) Cantidad Máxima.

Que, en relación a la firma RB INGENIERÍA de Rodrigo Javier Barrios Núñez, el Comité de Evaluación le solicitó mediante Nota Comité N° 111/2018, obrante a fojas 213, bajo el amparo del Art. 59° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la entrega de las documentaciones (datos) que solicita el Pliego de Bases y Condiciones, y que no han sido entregadas con su oferta, no dándose cumplimiento al pedido por parte de este oferente, razón por la cual se desestimó la oferta.

Que, el Comité de Evaluación en su informe respectivo recomendó al Directorio la declaración desierta del presente llamado, basados en lo que establece el inciso b) del Art. 30° - Declaración de Licitación Desierta - de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Gerencia de Operaciones Gran Asunción a través de la Comunicación Interna N° G.O.G.A./310/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, obrante a fojas 214 y firmada por el Ing. Pedro Velázquez, Gerente, como área solicitante de la adquisición y conocedor de esta necesidad, informó a sus pares del Comité de Evaluación de Ofertas y a las autoridades de la Empresa, que al sector le urge la adquisición de la "Arena para Filtros", a fin de poner en condiciones óptimas las Plantas de Tratamiento de Asunción y Ciudades del Interior, teniendo en cuenta la época del año, ya que esta licitación se trataba del segundo llamado para adquirir dicho bien/insumo, por tanto, solicitó la adquisición del bien/insumo por la Vía de la Excepción, de manera a cumplir con las exigencias de producción de agua potable que se requiere en la temporada veraniega.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 07 de septiembre de 2018

ACTA Nº 1104/2018

Resolución N° 1

Que, ante esta situación, el Comité de Evaluación de Ofertas sugirió que el Directorio encomiende a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones iniciar los trámites por la Vía de la Excepción, teniendo en cuenta que urge iniciar en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de Asunción y Ciudades del Interior de la ESSAP S.A., el acondicionamiento que les permita la producción de agua sin contratiempos en temporada de fin de año y verano, ya que actualmente los filtros de las Plantas de Agua Potable de la Empresa no se encuentran en condiciones para el efecto.

Que, el Directorio de manera unánime ha resuelto declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 32/2017 "ADQUISICIÓN DE ARENA PARA FILTROS" – SEGUNDO LLAMADO – ID. N° 339.615, ante la ausencia de ofertas que cumplan con las condiciones del Pliego del llamado, de conformidad a lo establecido en el Art. 30°, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, igualmente, el Directorio por unanimidad ha resuelto encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de los trámites tendientes a la adquisición por la Vía de la Excepción del bien "ARENA PARA FILTROS", el cual se requiere con urgencia, teniendo en cuenta la altura del año en la cual nos encontramos y la apremiante necesidad de iniciar el acondicionamiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de Asunción y Ciudades del Interior de la ESSAP S.A., que permitan a la Empresa la producción de agua potable sin contratiempos en temporada alta (fin de año y verano).

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º. **Declarar desierto** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 32/2017 "ADQUISICIÓN DE ARENA PARA FILTROS" – SEGUNDO LLAMADO – ID. N° 339.615, ante la ausencia de ofertas que cumplan con las condiciones del Pliego del llamado, de conformidad a lo establecido en el Art. 30°, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 07 de septiembre de 2018

ACTA Nº 1104/2018

Resolución N° 1

Artículo 2º. **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de los trámites tendientes a la adquisición por la Vía de la Excepción del bien "ARENA PARA FILTROS", el cual se requiere con urgencia, teniendo en cuenta la altura del año en la cual nos encontramos y la apremiante necesidad de iniciar el acondicionamiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de Asunción y Ciudades del Interior de la ESSAP S.A., que permitan a la Empresa la producción de agua potable sin contratiempos en temporada alta (fin de año y verano).

Artículo 3º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.